



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS
OROMANA, APROBADOS EL 18-03-2018

ALCALÁ DE GUADAÍRA
SEVILLA

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 1/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

ESTATUTOS SOCIALES DEL CLUB DE TENIS OROMANA	5
CAPITULO I. FINES SOCIALES Y DISPOSICIONES GENERALES	5
<i>PREAMBULO:</i>	<i>5</i>
<i>ARTÍCULO 1.- Denominación.-</i>	<i>5</i>
<i>ARTÍCULO 2.- Domicilio Social.-</i>	<i>5</i>
<i>ARTÍCULO 3.- Ámbito de Actuación.-</i>	<i>5</i>
<i>ARTÍCULO 4.- Régimen Jurídico.-</i>	<i>5</i>
<i>ARTÍCULO 5.- Objeto.-</i>	<i>6</i>
<i>ARTÍCULO 6.- Obligaciones del Club en relación con los deportistas federados.-</i>	<i>6</i>
<i>ARTÍCULO 7.- Régimen Económico.-</i>	<i>6</i>
<i>ARTÍCULO 8.- Reuniones y Manifestaciones.-</i>	<i>7</i>
<i>ARTÍCULO 9.- Sometimiento a Estatutos, Normas Legales y Reglamentarias.-</i>	<i>7</i>
CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL CLUB, DERECHOS Y OBLIGACIONES	7
<i>ARTÍCULO 10.- Número de Socios.-</i>	<i>7</i>
<i>ARTÍCULO 11.- Clase de Miembros.-</i>	<i>7</i>
<i>ARTÍCULO 12.- Principio de Igualdad.-</i>	<i>9</i>
<i>ARTÍCULO 13.- Derechos de los Socios.-</i>	<i>9</i>
<i>ARTÍCULO 14.- Obligaciones de los Miembros.-</i>	<i>11</i>
<i>ARTÍCULO 15.- Adquisición de la condición de socio.-</i>	<i>11</i>
<i>ARTÍCULO 16.- Pérdida de la condición de socio.-</i>	<i>12</i>
<i>ARTÍCULO 17.- Clases de cuotas.-</i>	<i>12</i>
CAPITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	12
<i>ARTÍCULO 18.- Órganos de Gobierno, Administración y Representación.-</i>	<i>12</i>
<i>ARTÍCULO 19.- La Asamblea General.-</i>	<i>12</i>
<i>ARTÍCULO 20.- Facultades de la Asamblea General.-</i>	<i>13</i>
<i>ARTÍCULO 21.- Clases de Asambleas.-</i>	<i>14</i>
<i>ARTÍCULO 22.- Convocatoria de Asambleas.-</i>	<i>14</i>
<i>ARTÍCULO 23.- Quórum de asistencia.-</i>	<i>15</i>
<i>ARTÍCULO 24.- Adopción de Acuerdos.-</i>	<i>15</i>
<i>ARTÍCULO 25.- Funcionamiento de la Asamblea.-</i>	<i>15</i>
<i>ARTÍCULO 26.- Delegaciones de voto o representaciones.-</i>	<i>16</i>
<i>ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva.-</i>	<i>16</i>
<i>ARTÍCULO 28.- Representación Legal del Club.-</i>	<i>16</i>
<i>ARTÍCULO 29.- Funcionamiento de la Junta Directiva.-</i>	<i>17</i>
<i>ARTÍCULO 30.- Facultades de la Junta Directiva.-</i>	<i>17</i>
<i>ARTÍCULO 31.- El Presidente.-</i>	<i>18</i>
<i>ARTÍCULO 32.- Facultades del Presidente.-</i>	<i>18</i>
<i>ARTÍCULO 33.- Facultades del Vicepresidente.-</i>	<i>19</i>
<i>ARTÍCULO 34.- El Secretario.-</i>	<i>19</i>
<i>ARTÍCULO 35.- El Tesorero.-</i>	<i>20</i>
<i>ARTÍCULO 36.- Otros vocales de la Junta Directiva</i>	<i>20</i>
<i>ARTÍCULO 37.- La Comisión Electoral</i>	<i>20</i>
CAPITULO IV. REGIMEN DE ELECCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	20
<i>ARTÍCULO 38.- Elección del Presidente y Junta Directiva.....</i>	<i>21</i>
<i>ARTÍCULO 39.- Apertura del Procedimiento.-</i>	<i>21</i>
<i>ARTÍCULO 40.- Causas para la elección.-</i>	<i>22</i>
<i>ARTÍCULO 41.- Órganos del proceso electoral.-</i>	<i>22</i>
<i>ARTÍCULO 42.- La Comisión Electoral.-</i>	<i>22</i>
<i>ARTÍCULO 43.- Presidente, Secretario de la Comisión Electoral y adopción de acuerdos.-</i>	<i>22</i>
<i>ARTÍCULO 44.- Funciones de la Comisión Electoral.-</i>	<i>23</i>

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12_02_2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

ARTÍCULO 45.- Requisitos para ser elegido en la Junta Directiva.-	23
ARTÍCULO 46.- Presentación de escrito para reelección y Junta Gestora.-	24
ARTÍCULO 47.- Electores.-	24
ARTÍCULO 48.- Calendario electoral.-	24
ARTÍCULO 49.- Impugnación de candidaturas.-	25
ARTÍCULO 50.- Mesa Electoral.-	25
ARTÍCULO 51.- Forma de la elección y candidatura única.-	25
ARTÍCULO 52.- Las Reclamaciones y proclamación de Presidente.-	26
CAPITULO V. RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO FINANCIERO	27
ARTÍCULO 53.- Patrimonio Social.-	27
ARTÍCULO 54.- Régimen económico.-	27
CAPITULO VI. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE	28
ARTÍCULO 55.- Régimen documental y contable.-	28
ARTÍCULO 56.- Libros de Registro de Socios.-	28
ARTÍCULO 57.- Libros de Actas.-	29
ARTÍCULO 58.- Libros de Contabilidad.-	29
CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO	29
ARTÍCULO 59.- Régimen Jurídico aplicable.-	29
ARTÍCULO 60.- Órgano Sancionador.-	29
ARTÍCULO 61.- El Procedimiento Sancionador.-	30
ARTÍCULO 62.- Infracciones y Sanciones.-	30
ARTÍCULO 63.- De las Sanciones.-	32
ARTÍCULO 64.- Prescripción de las Sanciones.-	32
ARTÍCULO 65.- Resarcimiento de daños y perjuicios.-	33
ARTÍCULO 66.- Responsabilidad de los directivos y los socios.-	33
ARTÍCULO 67.- Responsabilidad por la adopción de acuerdos.-	33
CAPITULO VIII. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	33
ARTÍCULO 68.- Objeto de la conciliación.-	33
ARTÍCULO 69.- El Comité de Conciliación.-	33
ARTÍCULO 70.- Solicitud de conciliación.-	34
ARTÍCULO 71.- Contestación a la solicitud de conciliación.-	34
ARTÍCULO 72.- Recusación de los miembros del comité de Conciliación.-	34
ARTÍCULO 73.- Práctica de pruebas y trámite de audiencia.-	34
ARTÍCULO 74.- Resolución.-	34
ARTÍCULO 75.- Duración del Procedimiento.-	35
CAPITULO IX. REGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD	35
ARTÍCULO 76.- Reforma de los Estatutos.-	35
ARTÍCULO 77.- Extinción o Disolución de la Entidad.-	35
ARTÍCULO 78.- Liquidación y destino del patrimonio neto.-	35
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	36
PRIMERA.- ADAPTACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR	36
SEGUNDA.- INTERPRETACION DE LÉXICO	36
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA	36
DISPOSICIÓN FINAL	37

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-03-2018

4

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 3/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS SOCIALES DEL CLUB DE TENIS OROMANA

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO I. FINES SOCIALES Y DISPOSICIONES GENERALES

PREAMBULO:

Los orígenes del Club se remontan al año 1970, figurando como federado en la Real Federación Española de Tenis el 18 de Junio de 1976, se inscribió en el Consejo Superior de Deporte el 17 de Junio de 1982, con el número 4.987, y en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Andalucía con fecha 2 de Junio de 1987, con el número 1.771.

La Entidad Club de Tenis Oromana aprueba estos nuevos Estatutos en Asamblea General Extraordinaria celebrada, en sesión válidamente convocada y constituida, el día 18 de Marzo de 2018.

Se ha regido hasta ahora por los siguientes Estatutos: Los 30 de Octubre de 1975, sustituidos por los 3 de Marzo de 1983, sustituidos por los del 11 de Febrero de 2001, que a su vez son sustituidos por los presentes, en 2018.

ARTÍCULO 1.- Denominación.-

Con la denominación de CLUB DE TENIS OROMANA, se constituye en la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

ARTÍCULO 2.- Domicilio Social.-

El domicilio social se fija en Alcalá de Guadaíra, código postal 41500, en C/ Prolongación Avda. de Portugal, s/nº. debiendo en caso de variación dar cuenta a la Dirección General de Actividades y Promociones Deportivas de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Actuación.-

El ámbito de actuación de la Entidad es nacional, aunque desarrollándose básicamente en Andalucía.

ARTÍCULO 4.- Régimen Jurídico.-

Esta Entidad tendrá personalidad jurídica y capacidad de obrar; se regirá por lo dispuesto en la ley 6/1998, de 14 de diciembre, del deporte. En la ley 5/2016, de 19 de Julio, del deporte de Andalucía,

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-03-2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 4/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de entidades Deportivas Andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes Estatutos, sus Reglamentos y Disposiciones adicionales, y en los Estatutos y Reglamentos de las Federaciones Deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de Asociación.

ARTÍCULO 5.- Objeto.-

La Entidad tiene como deporte originario y principal el tenis. También practicará como principal la modalidad deportiva del pádel. En ambas federaciones andaluzas se inscribirá obligatoriamente. Asimismo, practicará las modalidades de fútbol sala, atletismo y natación, integrándose por decisión de la junta directiva, cuando fuese preciso o conveniente en las correspondientes federaciones andaluzas.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas y su inscripción en las correspondientes federaciones andaluzas.

Igualmente podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y tiempo libre.

Con carácter accesorio, proporcionará a sus miembros actividades recreativas y culturales.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones del Club en relación con los deportistas federados.-

1. El Club tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.
2. Asimismo, el club pondrá a disposición de la Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 7.- Régimen Económico.-

El Club de Tenis Oromana se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio.

El patrimonio del Club está compuesto por las instalaciones fundacionales y posteriores edificios, material deportivo y demás bienes inventariables acumulados durante su existencia.

Los recursos económicos serán los siguientes:

- Las cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias.
- Las cuotas de ingreso de nuevos socios.
- Las cuotas o alquileres por prestación de servicios, bien administrados por gestión directa o alquilada a terceros.
- Las subvenciones y premios que puedan serle concedidos por su labor en cualquier orden, así como las donaciones que libremente le sean otorgadas.
- El producto de las manifestaciones deportivas de carácter público que se organicen por el

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12_02_2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 5/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Club.

- Los rendimientos que produzca su patrimonio social.

Los recursos económicos serán destinados única y exclusivamente al logro de sus fines sociales y al mantenimiento de sus instalaciones. En ningún caso podrá el club repartir beneficios entre sus asociados.

ARTÍCULO 8.- Reuniones y Manifestaciones.-

Las reuniones y manifestaciones que celebre la Entidad se regirán por los presentes Estatutos, y por las normas que regulan, con carácter general, los derechos de reuniones y manifestaciones.

ARTÍCULO 9.- Sometimiento a Estatutos, Normas Legales y Reglamentarias.-

1. Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines Estatutarios.
2. Los acuerdos y actos de la Entidad, que sean contrarios al ordenamiento Jurídico, podrán ser suspendidos o anulados por la Autoridad Judicial, a instancia de parte interesada o del ministerio público. La impugnación de dichos acuerdos deberá hacerse por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. La impugnación de acuerdos y actos de la Entidad ante la Autoridad Judicial, no impedirá la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes.
4. La duración de la Entidad es por tiempo indefinido.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL CLUB, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10.- Número de Socios.-

El número de socios será ilimitado. No obstante la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando la falta de espacio o capacidad de la instalación así lo aconseje.

ARTÍCULO 11.- Clase de Miembros.-

Dentro de los miembros del Club se distinguen las siguientes categorías:

- a) Socios de pleno derecho
- b) Hijos de socio
- c) Socios familiares

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12_02_2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 6/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Socios de Honor
- e) Socios Honoríficos
- f) Socios juveniles
- g) Abonados o colaboradores
- h) Técnicos
- i) Deportistas

a) Los socios de pleno derecho

Tienen la categoría de socios de pleno derecho, los socios fundadores o promotores y cualquier otra persona mayor de edad incorporada posteriormente al club e incluida, como tales, en el libro de Registro de Socios. Que hayan reunido los requisitos exigidos en estos Estatutos y sean admitidos por la Junta Directiva.

Estos socios satisfacen obligatoriamente cuota de inscripción y las cuotas de sostenimiento de los gastos del club.

b) Hijos de socio

Tienen la categoría de hijos de socios, los hijos de socios que constituyan unidad familiar independiente y los que cumplan 30 años, de acuerdo a lo regulado en estos Estatutos.

Los hijos/as de socios al abandonar la unidad familiar o cumplir los 30 años, perderán la condición de socio familiar y podrán adquirir la categoría de socio de pleno derecho, sin tener que pagar la cuota de inscripción, abonando solamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del Club.

Este derecho lo podrán ejercitar hasta un plazo máximo de tres meses, desde la constitución de la unidad familiar independiente o de cumplir los 30 años.

Esta opción solo se refiere a los hijos/as del socio de pleno derecho, el socio que haya ejercitado este derecho no podrá vender su título que, necesariamente, en cualquier caso de baja de los dos cónyuges, pasaría al primer hijo/a que se haya inscrito al amparo de estas condiciones.

c) Socios familiares

Tienen la categoría de socio familiar, el cónyuge o persona con la que exista relación análoga estable de afectividad y los hijos del socio de pleno derecho e hijos de socio, hasta la edad de 30 años, siempre que permanezcan en la unidad familiar.

d) Socios de Honor

Tienen la categoría de socios de honor, aquellas personas a las que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, otorgue dicho carácter en atención y reconocimiento a sus relevantes méritos, cualidades o servicios prestados a la Entidad. Esta distinción solo podrá recaer sobre socios de pleno derecho y estarán exentos del pago de cuotas.

e) Socios Honoríficos

Tienen esta categoría, aquellas personas a las que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, otorgue dicho carácter en atención y reconocimiento a sus relevantes méritos, cualidades o servicios prestados a la entidad. Esta distinción solo podrá recaer sobre personas no socios y estarán exentos del pago de cuotas.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18_02_2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 7/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Socios juveniles

Tienen la categoría de socio juvenil, los menores a título individual, sin derecho a familiares, y hasta la edad de 25 años.

g) Abonados o colaboradores

Tienen la categoría de abonados o colaboradores, las personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del Club, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado.

h) Técnicos

Tienen la categoría de técnicos, las personas que se incorporan al Club y ejercen, entre otras, funciones docencia deportiva y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos y escuelas del Club.

Respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa.

i) Deportistas

Tienen la categoría de deportistas, quienes por tener especiales facultades o conocimiento de alguna faceta del deporte, la Junta directiva considere de interés su actuación por tiempo limitado.

Podrán participar en las actividades propias de su modalidad deportiva por y para el club, utilizando las instalaciones correspondientes, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, tramitada por el club.

En todos los casos, los miembros del club deberán ser admitidos como tales, por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- Principio de Igualdad.-

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 13.- Derechos de los Socios.-

1.- Los socios gozaran plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.

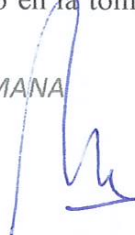
2.- Podrán ser:

- Contribuir y participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Entidad.
- Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido 18 años y tengan plena capacidad de obrar y cumplan las condiciones establecidas.
- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12_02_2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.



9 

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 8/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Ser informado de las actividades de la entidad y especialmente, de la gestión y administración.
- e) Tener acceso a la documentación del club.
- f) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club y utilizar sus instalaciones y servicios.
- g) Expresar libremente sus opiniones dentro del club.
- h) Poner en conocimiento de la junta Directiva las deficiencias que observe, redactándolas a través de los medios de comunicación habilitados por el Club, estando la Junta Directiva obligada a contestar dentro del mes siguiente a la fecha de la denuncia. Podrá igualmente sugerir ideas e iniciativas.
- i) Denunciar mediante escrito a otros miembros del Club, cuando considere que existe causa justificada y haciéndose responsable de su denuncia.
- j) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club.
- k) Usar los bienes e instalaciones de uso común del club, con respecto a igual derecho del resto de los socios, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- l) Separarse libre y voluntariamente del Club.

3.- Los derechos de las distintas categorías de socios serán:

La categoría de socios de pleno derecho y socios de honor, gozaran de todos los derechos establecidos en el punto 2 de este artículo.

La categoría de hijos de socio, gozaran de los derechos citados en el punto 2 anterior, en las letras a), d), e), f), g), h), i), j), k), y l).

Con referencia a la letra b), su elección para los órganos de gobierno y administración del club, tendrán la limitación de no poder desempeñar los puestos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva.

Con referencia a la letra c), en las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.

La categoría de socios honoríficos, gozaran de los derechos citados en el punto 2 anterior, en las letras a), d), e), f), g), h), i), j), k), y l).

La categoría de socios familiares, y juveniles, gozaran de los derechos citados en el punto 2 anterior, en las letras a), f), g), k) y l).

Con referencia a la letra b), su elección para los órganos de gobierno y administración del club, tendrán la limitación de no poder desempeñar los puestos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18_03_2018

10

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 9/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los abonados o colaboradores, técnicos y deportistas, gozaran de los derechos citados en el punto 2 anterior a), b), c), f), g), k) y l) sin perjuicio de que los previstos en las letras b) y c) se ejerciten mediante un sistema de representación indirecta, de forma que estén representadas en la Asamblea General en la forma siguiente: Un representante por cada 15 miembros de cada una de estas categorías, elegidas por y entre ellos.

ARTÍCULO 14.- Obligaciones de los Miembros.-

Son obligaciones de todos los miembros del club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos del club, los siguientes:

- a) Acatar los Estatutos y los acuerdos que adopten sus Órganos de Gobierno.
- b) La difusión de las actividades físico-deportivas que constituyen el objeto social de la entidad.
- c) Abonar las cuotas establecidas en cada momento según su clasificación de socio, contribuyendo al sostenimiento económico del Club.

Los socios de honor y honoríficos estarán exentos del pago de cuotas.

- d) Comunicar por escrito a la Junta Directiva las deficiencias que observe y el incumplimiento, por cualquier persona, de las normas que rigen el Club.
- e) Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.
- f) Los deportistas federados del Club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas Andaluzas.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo.

Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regulación o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

ARTÍCULO 15.- Adquisición de la condición de socio.-

Para adquirir la condición de socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

- a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por dos socios de pleno derecho.
- b) Una vez acordada la admisión por la junta directiva, habrá de satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, que dará derecho al título de socio, cuya propiedad es transmisible mediante solicitud a la junta directiva y una vez cumplimentado el trámite de la letra anterior con respecto al nuevo socio.

La Junta Directiva, resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse en la admisión de socios.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12.02.2018

11

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 10/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 16.- Pérdida de la condición de socio.-

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas durante 4 consecutivos, o 6 alternos.

Con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta Directiva, dando lugar igualmente a la pérdida de la propiedad del título de socio, en el caso de los socios de pleno derecho.

- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 17.- Clases de cuotas.-

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Asamblea General y serán:

- a) Ordinarias:
 - De Ingreso, que dará lugar a la propiedad del título de socio, que podrá transmitir con el visto bueno de la Junta directiva, que será imprescindible.
 - Periódicas
 - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.
- b) Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- Órganos de Gobierno, Administración y Representación.-

La Entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- Presidente y Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Comisión Electoral

Todos ellos, sin perjuicio de la posible creación, por la Junta Directiva, de Comités, Comisiones o aquellos órganos que estime necesario para el logro y mejor desarrollo de los fines de la Entidad, que en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General.-

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-02-2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

12

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 11/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- La Asamblea General de socios, es el órgano superior de gobierno y administración de la Entidad.

Está integrada por todos sus socios de pleno derecho y los socios de la categoría de hijos de socio, que se encuentren al corriente de sus obligaciones sociales.

La integra también una representación de abonados o colaboradores, técnicos y deportistas, a razón de un representante cada 15 miembros de cada una de estas categorías, elegidas por y entre ellos.

Todos los Asambleístas podrán ser elegidos para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como miembros del club, gozando también de los demás derechos que les correspondan en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

2.- Cuando el número de socios de pleno derecho exceda de 500, podrán elegirse de entre ellos, 25 miembros compromisarios por cada doscientos cincuenta miembros o fracción, por el mismo sistema de sufragio, libre, igual y secreto.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

3.- La elección de los socios representantes será cuatrienal. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo cuatrienal y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

4.- Con independencia de la composición y funcionamiento de las Asambleas que se establecen en este artículo, la elección del Presidente y la Junta Directiva se llevará a efecto mediante sufragio personal, directo y secreto, de todos los socios con derecho a voto.

ARTÍCULO 20.- Facultades de la Asamblea General.-

Corresponde a la Asamblea General:

- Elegir Presidente y Junta Directiva, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto.
- Elegir a los miembros de la Comisión Electoral.
- Discutir y aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, y la rendición de cuentas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas que presente la Junta Directiva.
- Estudiar y resolver las proposiciones que formulen por escrito los socios, que deberán ser presentadas por lo menos, con 15 días de antelación a la Asamblea General, con el mínimo de firmas equivalentes al número de socios que representan el 10 por ciento de los asambleístas con derecho a voto..
- Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los asociados, propuesta por la Junta Directiva.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18_02_2018

13

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 12/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- h) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de la Entidad, así como las modificaciones de los mismos y de los presentes Estatutos, por la mayoría de 2/3 de los socios asambleístas asistentes en la Asamblea General.
- i) Disponer y enajenar los bienes de la Entidad, así como tomar dinero a préstamo o crédito, excepto cuando dicho préstamo o crédito no exceda del 30% del presupuesto anual, en cuyo caso, la competencia es de la Junta Directiva.
- j) Crear servicios en beneficio de los asociados.
- k) Ratificar la pérdida de la condición de socio por sanción.
- l) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- m) Designar, si se considera necesario, un Interventor o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuestos y cuentas.
- n) Nombrar al Presidente y a los miembros titulares y suplentes del Comité de Conciliación.
- o) Modificar el nombre, y el logotipo o escudo del club.

ARTÍCULO 21.- Clases de Asambleas.-

La Asamblea General de Socios se reunirá:

- a) En Sesión Ordinaria, al menos una vez al año dentro de los tres primeros meses, para tratar de las siguientes cuestiones: memoria del ejercicio anterior, liquidación del presupuesto, balance, cierre del ejercicio y cuentas del mismo, presupuesto para el ejercicio siguiente, proyectos y propuestas de la Junta Directiva, proposiciones que formulen por escrito los socios, ruegos y preguntas.
- b) En Sesión Extraordinaria, cuantas veces sea necesaria, para la modificación de los Estatutos, disolución y liquidación de la Entidad, elección de Presidente y Junta Directiva, tomar dinero a préstamo o crédito por importe superior a lo indicado en la letra i) del artículo anterior, enajenación de bienes inmuebles, fijación de cuotas y cualquier otro asunto de su competencia que no pertenezca a la Asamblea Ordinaria, o cuando lo soliciten, al menos, el 10 por ciento de los socios asambleístas.

Los que pidan la convocatoria deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 22.- Convocatoria de Asambleas.-

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así lo solicite por, un 10 por ciento de los socios de número que estén al corriente de sus obligaciones para con el Club.
2. Las Asambleas Generales, serán convocadas por el Presidente con 15 días naturales de antelación, por lo menos a su celebración, mediante comunicación a sus miembros por los medios habituales del club y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio del Club.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18.02.2018

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 13/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Deberá hacerse constar en la convocatoria el orden del día y podrá, asimismo, figurar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria. En el caso de que no hubiera previsto en el anuncio la fecha de ésta, deberá ser hecha con ocho días de antelación a la de reunión.

ARTÍCULO 23.- Quórum de asistencia.-

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de los socios asambleístas; en segunda convocatoria en la que como mínimo deberá mediar media hora, quedara constituida con los miembros asistentes.

Se admite la delegación de voto, que cumplan las condiciones exigibles.

ARTÍCULO 24.- Adopción de Acuerdos.-

Para adoptar acuerdos, la Asamblea debe estar reunida reglamentariamente.

Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, será necesario el voto favorable de mayoría absoluta de los socios asambleístas con derecho a voto, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para tomar dinero a préstamo o crédito que exceda del 30% del presupuesto anual.

Será necesario el voto de los dos tercios de los asambleístas, para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, y para el voto de censura al Presidente y Junta Directiva.

Será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los asambleístas, para la disolución de la Entidad.

ARTÍCULO 25.- Funcionamiento de la Asamblea.-

La Mesa de las Asambleas Generales estará constituida por el Presidente y los miembros de la Junta Directiva en funciones.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria comenzará mediante confección de listas de asistentes. A continuación y después de despachar los asuntos del Orden del día, se procederá a la designación de tres de ellos para que aprueben el acta y la firmen en representación de todos los demás, junto con el Presidente y el Secretario.

En el acta se hará constar, al menos, la fecha, lugar y hora de la reunión, texto de los acuerdos adoptados y resultados de las votaciones si las hubiere.

El Presidente dirigirá los debates, concederá la palabra a los asistentes que lo soliciten, podrá imponer limitación de tiempo en las intervenciones, retirar el uso de la palabra cuando lo considere

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12.02.2012

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

15

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 14/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

necesario y someter a votación el tema debatido si forma parte del orden del día. El presidente podrá delegar las funciones de moderador de la Asamblea a un miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Delegaciones de voto o representaciones.-

La representación o delegación de voto solo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà que hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y numero de socio delegante y representante, y firmado y rubricado por ambos.

Se deberá delegar en un socio de pleno derecho. Por excepción, el socio/a titular de pleno derecho podrá delegar en su cónyuge o hijo/a mayor de 18 años.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva.-

1.- Como órgano rector y de gestión del Club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a veinte, al frente de la cual estará el Presidente de la entidad y de la que formará parte, además, como mínimo, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, así como un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2.- Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de socio de pleno derecho con, al menos, un año de antigüedad. Los cargos tendrán carácter gratuito y no podrán percibir ninguna remuneración por el desempeño de cualquier actividad en el club.

3.- la categoría de hijos de socios y socios familiares, podrán ostentar los cargos de la Junta Directiva, que estatutariamente les estén permitidos, no siendo posible los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, debiendo cumplir el requisito de tener un año de antigüedad en la entidad.

4.- Será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea con derecho a voto.

5.- La duración del cargo de Presidente de la Junta Directiva, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido para otros periodos posteriores.

Si durante el mandato de la Junta Directiva, el Presidente cesara de manera provisional, se hará cargo de ésta, interinamente, el Vicepresidente y si el cese fuese definitivo, deberá convocarse la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente.

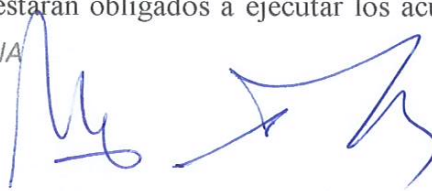
6.- La duración del mandato de la Junta directiva, será de cuatro años.

7.- La Junta Directiva podrá designar un Gerente, que no necesitara tener la condición de miembro del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos que le encomiende la Junta Directiva o su Presidente y por la Asamblea General, coordinando todos los servicios y actividades de la Entidad.

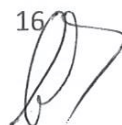
ARTÍCULO 28.- Representación Legal del Club.-

El Presidente de la Junta Directiva y, en su ausencia el Vicepresidente, ostentarán la representación legal de la Entidad en juicio y fuera de él, y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12_02_2012



16



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 15/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

También podrán ostentar la representación legal del Club, actuando en su nombre, aquellos miembros de la Junta Directiva u otras personas, que se determinen por la misma.

ARTÍCULO 29.- Funcionamiento de la Junta Directiva.-

La Junta Directiva tendrá el siguiente funcionamiento:

- a) Reuniones: La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria, como mínimo trimestralmente, y con carácter extraordinario, cuando así lo disponga el Presidente o a petición de un tercio de sus componentes.
- b) Constitución: La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de al menos 3 de ellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

- c) La Junta Directiva será convocada por su Presidente con, al menos cuatro días de antelación a la fecha de celebración; también podrá ser convocada a petición de un tercio de sus miembros, con la misma antelación.
- d) Acuerdos: Por mayoría de los asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 30.- Facultades de la Junta Directiva.-

Corresponde a la Junta Directiva la realización de todos cuantos actos o contratos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la Ley y de sus Estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Mantener, interpretar y cuidar del exacto cumplimiento de los Estatutos, normas y disposiciones de desarrollo de la Entidad, así como ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de socios.

También será de su competencia la redacción o reforma del Reglamento de Régimen Interior.

- b) Trazar orientaciones y tomar acuerdos para el cumplimiento de los fines de la Entidad, procurando establecer los medios y procedimientos necesarios para su desarrollo.
- c) Dirigir el régimen económico y administrativo.
- d) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la cuantía de las aportaciones de los asociados, en cualquier concepto, o por uso de los servicios e instalaciones.
- e) Crear las Comisiones que estime necesaria para alcanzar los fines de la Entidad, así como las que convengan al interés y buena marcha del Club.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12-02-2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 16/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- f) Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlos si procede.
- g) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar sus bajas y decretar su expulsión o, en su caso, imponer las sanciones oportunas.
- h) Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual de la Entidad y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro de la misma.
- i) Ejercer todas las funciones necesarias para la buena administración de la Entidad.
- j) Cubrir provisionalmente las vacantes producidas en su seno.
- k) La autorización de gastos imprevistos, siempre que no comprometan el patrimonio de la Entidad.
- m) La contratación de servicios generales.
- n) Todos los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.
- o) Tomar dinero a préstamo o crédito siempre que su importe no exceda del 30% del presupuesto anual del Club.
- p) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

ARTÍCULO 31.- El Presidente.-

1. El Presidente del Club, que lo será también de la asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.
2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
3. Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara el Presidente por cualquier causa, ostentara sus funciones temporalmente el Vicepresidente, debiendo convocarse la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente, cuyo mandato finalizara al tiempo que el de la Junta Directiva.

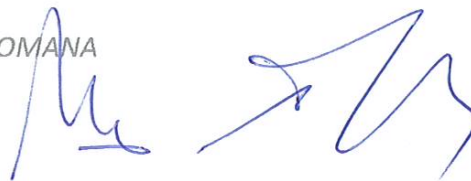
ARTÍCULO 32.- Facultades del Presidente.-

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar, cuando proceda, la Asamblea General y presidir ésta y las Juntas Directivas.
- b) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de Autoridades, Tribunales y organismos públicos y privados.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12.02.2018





18 

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 17/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) Cuidar del cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones y toda clase de documentos que emanen de la Asociación.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Dirigir las Asambleas de socios y los miembros de la Junta Directiva con arreglo a los Estatutos y Normativa vigente.
- g) Desempeñar toda clase de funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los Estatutos.
- h) Autorizará con su firma los pagos y operaciones que efectúe la Entidad.
- i) Designar las vacantes producidas en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33.- Facultades del Vicepresidente.-

Corresponde al Vicepresidente sustituir y asumir las funciones que corresponden al Presidente en caso temporal de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 34.- El Secretario.-

1.- El Secretario del club, que lo será también de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral, con voz pero sin voto, designado por el Presidente para el periodo de su mandato.

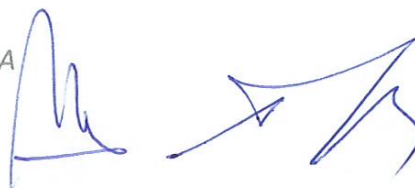
El Secretario del Club cuidará del archivo y custodia de la documentación del Club

2.- Corresponde al Secretario:

- a) Llevar los Libros de Acta de la Entidad, redactando los documentos en que se reflejan los acuerdos de los órganos deliberantes.
- b) Llevar el Libro de Asociados y su fichero correspondiente.
- c) Despachar la correspondencia, de acuerdo con el Presidente.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos confiados a su cargo.

3.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el vocal más joven de la Junta Directiva, o por quien designe el Presidente.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-02-2018



19 

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 18/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 35.- El Tesorero.-

El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de los fondos de la Entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudarlos, custodiarlos y colocarlos en el lugar y forma que determine la Junta Directiva.
- b) Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la Entidad, así como intervenirlos.
- c) Cuidar del orden y buena marcha de la caja social.
- d) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar sus libros contables.
- e) Firmar con el Presidente los talones de cuentas corrientes.
- f) Expedir, los mandamientos de pago o ingresos e intervenir en las operaciones contables.
- g) Extender los recibos de cuotas.
- h) Durante el primer trimestre de cada año deberá formalizar un balance de situación e inventario, las cuentas de ingresos y gastos y el presupuesto anual. Siendo presentado, previa aprobación de la Junta Directiva, a la Asamblea Ordinaria para su aprobación definitiva.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el vocal que designe el Presidente.

ARTÍCULO 36.- Otros vocales de la Junta Directiva.

Los Vocales, independientemente de su participación en el gobierno de la Entidad como miembros de la Junta Directiva, podrán ejercer la dirección de una comisión, bajo dependencia de la Junta Directiva, a la que se propondrán sus iniciativas.

En caso de vacantes definitivas, podrán ser sustituidos por el Presidente, oída la Junta Directiva, mediante designación de entre los socios con derecho a participar en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.- La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

CAPITULO IV. REGIMEN DE ELECCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18_03_2018

20-9

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 19/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 38.- Elección del Presidente y Junta Directiva

1.- El Presidente y la Junta Directiva de la entidad serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio personal, directo y secreto de todos los miembros de la misma.

2.- Las candidaturas deberán ser cerradas y completas, debiendo figurar en las mismas la lista o relación de sus componentes con la designación del cargo que cada uno haya de ostentar.

3.- La Junta directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a veinte, al frente de la cual estará el Presidente y de la que formarán parte, obligatoriamente, además de un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, un Vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

El Presidente podrá ampliar el número de vocales en un máximo de dos.

ARTÍCULO 39.- Apertura del Procedimiento.-

La apertura del procedimiento electoral se acordará por la Junta Directiva por las causas previstas en el Artículo 41, o en su caso en la Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin.

A estos efectos, la Junta Directiva, mediante comunicación efectuada de forma que consiga la necesaria difusión y conocimiento, comunicará a todos los socios con derecho a voto, lo siguiente:

1. Calendario electoral en el que habrá de figurar las fechas y plazos conforme a lo especificado en el Artículo 48, de:

- a) Convocatoria del Proceso electoral.
- b) Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
- c) Plazo de presentación de candidaturas.
- d) Plazo de estudio y aceptación de las mismas.
- e) Plazo de publicación de candidaturas e impugnaciones a las mismas.
- f) Plazo para resolución de impugnaciones.
- g) Fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la votación, con expresión de la hora de inicio y la de su finalización (período durante el que se puede ir a votar).
- h) Plazo de impugnaciones al resultado de votación y escrutinio.
- i) Plazo para la resolución de impugnaciones, proclamación del Presidente y la Junta Directiva considerada válida y su publicación.

2.- Elección de los miembros componentes de la Comisión Electoral.

3.- Elección, en su caso, de la Junta Gestora compuesta por cinco miembros elegidos por sorteo entre

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12-02-2018

21

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 20/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los socios de pleno derecho de más de cinco años de antigüedad, para suplencia de la Junta Directiva durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 40.- Causas para la elección.-

La elección del Presidente y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes casos:

- 1.- Por expiración del mandato de la Junta Directiva.
- 2.- Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente que haya encabezado la candidatura.
- 3.- Por voto de censura al Presidente o a la Junta Directiva, aprobada por dos tercios de los socios de número asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y a petición, al menos, del diez por ciento de los socios de pleno derecho.
- 4.- Cuando por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad física haya quedado la Junta Directiva reducida o modificada de forma que no pueda adoptar acuerdos.

ARTÍCULO 41.- Órganos del proceso electoral.-

Como órgano del proceso electoral se establecen:

- 1.- La Comisión Electoral.
- 2.- La Mesa Electoral.

ARTÍCULO 42.- La Comisión Electoral.-

La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá entre los socios de pleno derecho, que no vayan a presentarse como candidatos a ninguno de los cargos directivos de cuya elección se trate, a los diez socios que integrarán la Comisión Electoral, de los cuales cinco tendrán el carácter de titulares de la Comisión, y los otros cinco el de suplentes de los anteriores.

Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna de las candidaturas antedichas, cesará en su condición de miembro de dicha Comisión, siendo sustituido por el primero de los suplentes.

La Comisión, en todo caso, podrá recabar los asesoramientos que estime conveniente.

ARTÍCULO 43.- Presidente, Secretario de la Comisión Electoral y adopción de acuerdos.-

La presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por el miembro de más edad de la misma, siendo Secretario el más joven.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes y dirimirá los empates el voto del

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12_02_2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

Hirudo

[Signature]

22 *[Signature]*

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 21/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Presidente.

ARTÍCULO 44.- Funciones de la Comisión Electoral.-

Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- 1.- Aprobar el censo electoral.
- 2.- Admitir y proclamar las candidaturas.
- 3.- Resolver las impugnaciones que en su caso se presentasen, relativas a candidaturas, candidatos, plazos, etc., así como las que se originen durante la votación.
- 4.- Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y resultados de la misma.

ARTÍCULO 45.- Requisitos para ser elegido en la Junta Directiva.-

Los requisitos para ser candidato son los siguientes:

- 1.- Ser español, o extranjero residente.
- 2.- Ser mayor de edad.
- 3.- Hallarse en pleno uso de derechos civiles y estatutarios y no estar sujeto a sanción disciplinaria, que le inhabilite.
- 4.- Ser miembro con derecho a ser elegible, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en la Entidad.
- 5.- Presentar la candidatura con el aval de socios que se menciona a continuación, así como escrito de aceptación de figurar como candidato.
- 6.- Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral por listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo que establecen estos Estatutos.
- 7.- Las candidaturas deberán haber sido presentadas con aval mínimo del 10% de los socios asambleístas con derecho a voto.

Los miembros de la Asamblea que avalen las candidaturas, adjuntarán fotocopia del D.N.I. y harán constar sus firmas, su nombre y dos apellidos, nº de asociado y nº del D.N.I.. Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura.

En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuara en sus funciones y, con el acuerdo de la comisión electoral, formalizara en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12-02-2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 22/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

electoral.

ARTÍCULO 46.- Presentación de escrito para reelección y Junta Gestora.-

Las personas que tuvieran el propósito de su reelección para las Juntas Directivas, deberán presentar por escrito la dimisión de sus respectivos cargos ante la Comisión Electoral al iniciarse el plazo de presentación de candidaturas.

Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la reelección podrán continuar en sus cargos hasta que resulte elegida una candidatura.

En la Asamblea General que se apruebe el calendario electoral, se procederá, en su caso, a la elección de una Junta Gestora para que ejerza las funciones de Junta Directiva durante el transcurso del procedimiento electoral. Dichas funciones se iniciarán una vez comience la fase de presentación de candidaturas.

Si la Junta Directiva, o al menos la mitad más uno de sus miembros no se presentara a la reelección, continuará ejerciendo funciones hasta que finalice el periodo electoral, no constituyéndose, por tanto, una Junta Gestora.

Con independencia del Procedimiento citado en este artículo, la Junta directiva podrá solicitar a la asamblea General autorización para continuar ejerciendo en funciones durante todo el proceso electoral, al margen de la presentación a reelección de sus miembros.

En este caso, la junta directiva en funciones no podrá tomar decisiones relevantes en ningún aspecto y especialmente en lo económico.

ARTÍCULO 47.- Electores.-

En la elección de Presidente y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto los miembros de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar y estén al corriente de sus obligaciones sociales.

ARTÍCULO 48.- Calendario electoral.-

En el calendario electoral deberán figurar, claramente, todas las fechas y plazos referidos siempre a días hábiles, en que se desenvolverá el periodo electoral.

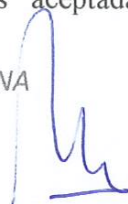
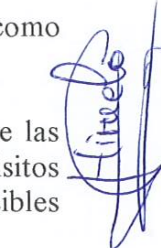
La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede del club, durante un periodo mínimo de 8 días y un máximo de 10 y deberá figurar la lista de socios con derecho a voto, para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas a este respecto.

Expirado dicho plazo, tendrá lugar la presentación de candidaturas. Dicho plazo se cerrará como mínimo a los cinco días siguientes.

Posteriormente y durante los tres días siguientes, la Comisión Electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando aquellas que cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos y publicando las candidaturas aceptadas y rechazadas, a efectos de posibles reclamaciones.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18_02_2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

24

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 23/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si no existiera ninguna candidatura, o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y, en colaboración con la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario Electoral que pondrá en marcha el nuevo proceso electoral.

ARTÍCULO 49.- Impugnación de candidaturas.-

Las impugnaciones sobre admisión o inadmisión de candidaturas se formularán ante la Comisión Electoral dentro de los dos días hábiles siguientes al del acto impugnado y deberán ser resueltas en los dos días siguientes al de la impugnación.

Contra las decisiones de la Comisión Electoral, cabe recurso ante el órgano competente de la Junta de Andalucía, tras cuya decisión cabrá acudir a la Jurisdicción Ordinaria, sin que en ningún caso ello suspenda la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 50.- Mesa Electoral.-

1.- Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección del Presidente y de la junta Directiva del Club, se procederá a un sorteo, entre los asambleístas que no formen parte de ninguna de las Candidaturas, para la designación de los cinco miembros que vayan a integrar la Mesa Electoral.

2.- La Mesa Electoral, estará presidida por el miembro de mayor edad de los elegidos y actuará como Secretario el más joven.

3.- Las funciones de la Mesa Electoral serán las siguientes:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger las papeletas de votos y depositarlas en las urnas preparadas al efecto, que deberán estar debidamente cerradas.
- c) Redactar, por medio de su Secretario, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos y emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 51.- Forma de la elección y candidatura única.-

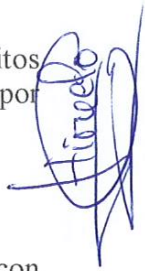
1.- En caso de que existiera una sola candidatura que reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos, no procederá la constitución de la Asamblea y sus componentes serán proclamados por la Comisión Electoral como miembros de la nueva Junta Directiva.

Si fueran más de una las candidaturas se celebrarán elecciones en la forma prevista.

2.- Las votaciones se realizarán mediante sufragio personal, directo y secreto de los socios con

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-02-2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.



25 

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 24/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derecho a voto.

3.- Aquellos electores que en la fecha de las votaciones para la elección del Presidente y Junta Directiva no puedan ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo mediante la modalidad de voto por correo.

En tal supuesto enviarán su voto en sobre cerrado al domicilio social de la entidad. Dicho sobre deberá contener fotocopia del D.N.I. junto con el impreso que a tal efecto facilite el Club, cumplimentado y suscrito por el elector. Asimismo dicho sobre contendrá otro más pequeño, también cerrado, en el que el elector introducirá su papeleta de votación de la candidatura que proponga, según modelo facilitado asimismo por el Club.

Los votos por correo deberán estar a disposición de la mesa electoral antes de la apertura de la sesión de votación.

4.- Las votaciones se realizarán en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

5.- Siendo las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

6.- Los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, en último lugar.

7.- Terminada la votación de la Mesa, se procederá al recuento de los votos en presencia de sus representantes e interventores, a razón de uno por cada candidatura que hiciera uso de este derecho.

El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre los empatados, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

8.- Del desarrollo de la Asamblea se levantará Acta por el Secretario de la Mesa Electoral, en ella se recogerán las incidencias que se produzcan en la votación y el resultado de la misma, con expresión de todos los votos emitidos (válidos, nulos o en blanco).

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa Electoral y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores.

Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral, que procederá a la proclamación de la candidatura elegida y lo comunicará a la Federación correspondiente y al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTÍCULO 52.- Las Reclamaciones y proclamación de Presidente.-

1.- Las reclamaciones relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio, serán resueltas por la Mesa, consignando en el Acta su decisión.

Estas reclamaciones, de no ser estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse dentro de los 2 días siguientes ante la Comisión Electoral, debiéndose haber hecho constar por los interesados este

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12.02.2012

26

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 25/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

propósito en el Acta de la Asamblea.

La Comisión Electoral deberá resolver estas reclamaciones en el plazo de 3 días.

Las resoluciones de la Comisión Electoral podrán ser impugnadas en los mismos términos, conforme a la normativa vigente, ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

2.- Terminadas las votaciones en su caso, y los plazos de impugnación y resolución de las mismas, se expondrá en la sede de la entidad la proclamación de la candidatura que haya resultado elegida.

3.- La duración del mandato de la Junta Directiva electa será de 4 años desde su proclamación, de no producirse alguno de los supuestos previstos en el Artículo 41 anterior, pudiendo presentarse todos los miembros a la reelección conjuntamente o por separado en otras candidaturas.

CAPITULO V. RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 53.- Patrimonio Social.-

El patrimonio de la Entidad estará integrado por:

1. Las aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con las normas establecidas en estos Estatutos y las relativas al régimen interior.
2. Las donaciones o subvenciones que reciba.
3. Los beneficios económicos que puedan producir los actos que organice la Entidad.
4. Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

ARTÍCULO 54.- Régimen económico.-

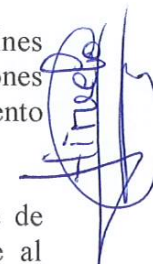
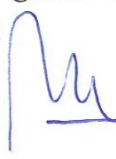
La Entidad se somete al régimen de presupuestos y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.

Se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

- b) La totalidad de los ingresos de la Entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus miembros.
- c) Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de organismos oficiales, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde al

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12_02_2012


27


DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 26/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Organismo otorgante, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

d) La entidad podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo o crédito y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tales operaciones deberán ser autorizadas por la asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad deportiva que constituya su objeto social y, en el caso de emisión de títulos, deberá ser comunicado a la federación deportiva correspondiente.
- Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del Club.
- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

CAPITULO VI. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

ARTÍCULO 55.- Régimen documental y contable.-

El régimen documental y contable de la Entidad constará de los siguientes Libros: de socios, de actas y de contabilidad.

Los libros de la Entidad han de estar previamente diligenciados por los organismos competentes para ello, según la normativa vigente.

El régimen documental y contable se completa con el balance de situación y las cuentas de los ingresos y gastos de la Entidad, que deberán formalizar durante el primer trimestre de cada año y que pondrán en conocimiento de todos los asociados.

ARTÍCULO 56.- Libros de Registro de Socios.-

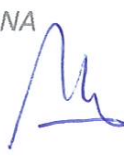
En el Libro de Registro de Socios, deberán constar los nombres y apellidos de los socios de número, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Entidad.

También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

Asimismo, en la hoja correspondiente del socio de pleno derecho, se harán constar iguales circunstancias respecto de los familiares, que fuesen socios en la calidad en que se encuentren clasificadas.

En una sección especial de dicho Libro registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a los demás miembros del Club: hijos de socio, socios familiares, socios

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12-02-2018



28

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 27/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

juveniles, abonados y colaboradores, técnicos y deportistas.

ARTÍCULO 57.- Libros de Actas.-

En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la Entidad, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como los votos obtenidos por los mismos.

Las actas serán firmadas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 58.- Libros de Contabilidad.-

En los Libros de Contabilidad figurará el patrimonio con los derechos, obligaciones, ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de aquellos, la inversión o destino de éstos, y en especial, las ayudas que proceden de las administraciones públicas.

CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 59.- Régimen Jurídico aplicable.-

La facultad sancionadora de la Entidad se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos.

Las potestades sancionadoras y disciplinarias deportivas se regirán por lo establecido en el Título VII de la Ley 6/98 de 14 de Diciembre y Decreto 7/2.000 de Entidades Deportivas Andaluzas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y su Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de Agosto de 1.993.

Y posteriores Leyes aplicables.

ARTÍCULO 60.- Órgano Sancionador.-

Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de la facultad disciplinaria sobre los socios del Club, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.

Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabra recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12-02-2018

29

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 28/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 61.- El Procedimiento Sancionador.-

1.- el Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

A la vista de esta, el Presidente ordenara archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2.- Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.

3.- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del Club.

4.- El acuerdo adoptado se notificara al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

ARTÍCULO 62.- Infracciones y Sanciones.-

Los miembros del Club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas del Club, o por infringir los acuerdos de sus Órganos.

Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o a la pérdida de la condición de socio.

La sanción de pérdida de la condición de socio del Club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves.

Las faltas se tipifican en muy graves, graves y leves.

1.- Son faltas muy graves:

- a) Comportarse o manifestarse de forma ofensiva o injuriosa hacia el Club, sus órganos de representación, miembros de la Junta Directiva, asociados y su personal, de forma que dañe el prestigio del Club.
- c) El incumplimiento reiterado de los Estatutos, las normas de régimen interior y resoluciones adoptadas por la Asamblea o la Junta Directiva.
- d) Consignar datos falsos acerca de su personalidad y demás circunstancias o de las de sus familiares, al formular la solicitud de ingreso en el Club, al presentar su candidatura como miembro de los órganos de gobierno, o ante cualquier requerimiento por parte del Club.
- e) La comisión de actos tipificados en el Código Penal como delito grave.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-02-2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

30

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 29/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- f) Causar daños graves en las instalaciones, mobiliarios, enseres y demás elementos de la Entidad.
- g) La reiteración en la comisión de faltas graves. Se entiende existe reiteración cuando las acciones u omisiones sancionables se repiten dos o más veces.
- h) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.
- i) El impago de 4 cuotas sucesivas o 6 alternas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- j) Agresión física, agravio, ultraje o provocación de palabra u obra dentro del recinto del Club que atente gravemente a la convivencia social.
- k) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al Club.
- l) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del Club.

2.- Son faltas graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- b) El uso indebido del carnet de socio, no utilizándolo como documento personal e intransferible.
- c) El quebrantamiento de sanción impuesta por falta leve.
- d) Causar daños menos graves en las instalaciones, mobiliarios, enseres y demás elementos del Club.
- e) Negativa a exhibir el carnet de socio cuando lo solicite algún empleado del Club, y en caso de no tenerlo consigo, a identificarse por cualquier otro medio que acredite dicha identificación.

Si como consecuencia de lo anterior, la persona fuera requerida a abandonar el recinto del Club y no lo hiciese, la falta podría ser considerada como muy grave.

3.- Son faltas leves:

- a) Las conductas contrarias a las normas sociales y deportivas, siempre que éstas no estén consideradas con la calificación de faltas muy graves o graves.
- b) Causar daños leves en las instalaciones, enseres, mobiliarios y demás elementos de la Entidad.
- c) Las faltas de respeto y consideración debidos a los socios y personal del Club.
- d) Promover altercados y participar en discusiones que alteren de forma leve el orden.
- e) No comunicar en un plazo de quince días la pérdida o extravío del carnet de socio.
- f) El impago de cuotas hasta el periodo de tiempo en el que se convierten en falta muy grave, de

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18_02_2018

31

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 30/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 a 3 cuotas sucesivas o de 5 alternas.

ARTÍCULO 63.- De las Sanciones.-

Las sanciones que podrán imponerse en relación con las faltas cometidas serán:

1.- Para faltas muy graves:

- a) La expulsión como socio del Club, que se producirá asimismo en caso de incumplimiento de sanciones por falta muy grave.
- b) Pérdida de la condición de socio por un período de un año, durante el cual se le prohibirá el acceso al Club.

2.- Para faltas graves:

- a) Pérdida de la condición de socio por un plazo superior a tres meses e inferior a un año, período durante el cual se prohibirá el acceso del socio sancionado al Club.
- b) Amonestación por escrito comunicada al sancionado.

3.- Para faltas leves:

- a) Pérdida de la condición de socio por un plazo inferior a tres meses con prohibición de acceso durante ese período al Club.
- b) Amonestación verbal.
- c) La limitación temporal de los servicios del club, hasta ponerse al corriente de las cuotas impagadas.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, y la mayor o menor trascendencia o publicidad que los hechos sancionados hayan tenido en la Entidad.

Se considera que existe reiteración cuando las acciones u omisiones sancionables se repitan dos o más veces.

La pérdida temporal de la condición de socio por sanción, no exime al socio del pago de cualquiera de las cuotas establecidas.

ARTÍCULO 64.- Prescripción de las Sanciones.-

Las sanciones prescribirán:

- 1. En el plazo de dos años cuando correspondan a faltas muy graves.
- 2. En el plazo de un año cuando correspondan a faltas graves.
- 3. En el plazo de seis meses cuando correspondan a faltas leves.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12-02-2018

32

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 31/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que hayan transcurrido los plazos de recurso sin interponer el mismo. Interrumpirá la prescripción la iniciación o reanudación en su caso, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 65.- Resarcimiento de daños y perjuicios.-

La imposición de las sanciones previstas en estos Estatutos se aplicará sin perjuicio de la exigencia de reparación de los daños y perjuicios causados por el socio sancionado.

ARTÍCULO 66.- Responsabilidad de los directivos y los socios.-

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al Club por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 67.- Responsabilidad por la adopción de acuerdos.-

Los directivos del Club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del Club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPITULO VIII. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 68.- Objeto de la conciliación.-

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a derecho, suscitada entre los miembros del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

ARTÍCULO 69.- El Comité de Conciliación.-

El comité de Conciliación lo integran un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garantizan los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-02-2018

33

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 32/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sus resoluciones.

ARTÍCULO 70.- Solicitud de conciliación.-

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

ARTÍCULO 71.- Contestación a la solicitud de conciliación.-

El comité de conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación.

En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

ARTÍCULO 72.- Recusación de los miembros del comité de Conciliación.-

Los miembros del Comité de conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

Si la recusación, que será resuelta por el propio comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a los interesados por el procedimiento de conciliación.

ARTÍCULO 73.- Práctica de pruebas y trámite de audiencia.-

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 72, sin oposición alguna al acto de conciliación, el comité de conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

ARTÍCULO 74.- Resolución.-

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
12-02-2018

34

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 33/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

ARTÍCULO 75.- Duración del Procedimiento.-

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPITULO IX. REGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 76.- Reforma de los Estatutos.-

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría de 2/3 de los miembros presentes o representados en la sesión.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

ARTÍCULO 77.- Extinción o Disolución de la Entidad.-

La Entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros.
2. Por resolución judicial.
3. Por las demás causas que determinen las Leyes.

La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 78.- Liquidación y destino del patrimonio neto.-

Acordada la disolución de la entidad, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservara su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-02-2018

35

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 34/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Corresponde a los liquidadores:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la entidad.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la Entidad.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinara a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma que determine la Asamblea General Extraordinaria que, en su caso, acordó la disolución.

Igualmente, podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.

En caso de insolvencia de la entidad, la Junta Directiva, o en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- ADAPTACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

El Club de Tennis Oromana deberá adaptar su Reglamento de Régimen Interior a los presentes Estatutos y a la legislación aplicable en el plazo de un año desde la entrada en vigor de los estatutos, aplicándose el Reglamento actualmente vigente en cuanto no se oponga a los presentes Estatutos.

SEGUNDA.- INTERPRETACION DE LÉXICO

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente estatuto, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de carácter interno de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Estos Estatutos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la

ESTATUTOS SOCIALES CLUB DE TENIS OROMANA
18-02-2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero.

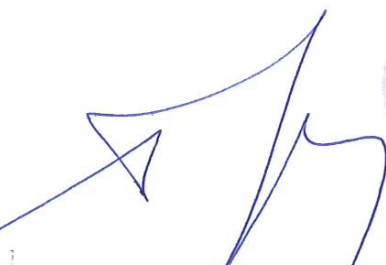
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ YOLDI	30/11/2018 09:00:11	PÁGINA 35/36
VERIFICACIÓN	eBgNC820PFIRMAmBu0nI5rx2BN9Vnt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de entidades Deportivas, en la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del registro Andaluz de entidades deportivas, y las disposiciones de desarrollo de la misma, así como la normativa existente en esta materia de la Junta de Andalucía y Estatal supletoria.

Aprobada la presente adaptación de los Estatutos en la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el día 18 de Marzo del 2018.

Alcalá de Guadaira a 18 de Marzo de 2018

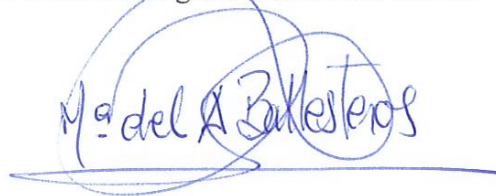

D. Antonio Sánchez Ordóñez


D. Juan Carlos Portillo Ríos

D. Manuel Fernando Hiruelo Jiménez



Dña. María del Águila Ballesteros Casado



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DE TENIS OROMANA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001771 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 26 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero.